

ALMENSILLA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 1054/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla. Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

«El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto económico de la pandemia, que vienen padeciendo los vecinos de Almensilla a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.2 a y 31.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/210 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 5 c) y h) establece entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales: «Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria» y «garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social».

Asimismo, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía contempla, por una parte, en su apartado 2.1.1 la prestación de prevención de exclusión e inserción social, como conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional; y por otra parte, se refiere en su apartado 2.1.3. a la prestación de acompañamiento para la integración social y laboral, como servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 que viene ejecutando la Diputación Provincial a través de los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas). Y que junto al resto de recursos y prestaciones configuran un conjunto de medidas activas de integración social para esta población.

El Ayuntamiento de Almensilla ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 18 de mayo de 2022.

Mediante resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación de la concesión de subvenciones a los Municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, correspondiendo al municipio de Almensilla un total de 85.981,79 €. La cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Almensilla estará condicionada a la aprobación de los Presupuestos 2023.

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa se establece: «Para la ejecución de este Programa, las entidades locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado».

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa se establece: «Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las entidades locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º».

Las contrataciones a realizar por las entidades locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas».

En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Almensilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Almensilla se ajustará a lo dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4.º Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Pedrera a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 miembro: Hasta 1,5 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 2 miembros: Hasta 1,8 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 3 miembros: Hasta 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 4 miembros: Hasta 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 5 miembros: Hasta 2,7 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido: Aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

- Diario: 19,30 euros.
- Mensual: 579,02 euros.
- Anual: 6.948,24 euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. *Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.*

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las entidades locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3.º y 4.º

Las contrataciones a realizar por las entidades locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita la trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Almensilla y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Almensilla el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a las Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Almensilla, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

Base 6. *Criterios de selección.*

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes.

Criterios de baremación

<i>Criterio</i>
Personas con menores a cargo: 1 menor: 10 puntos; 2 menores: 20 puntos; 3 o más menores: 30 puntos.
Pertener a una unidad familiar con personas dependientes a cargo: 10 puntos.
Personas en riesgo de exclusión social que viven solas: 10 puntos.
Personas o unidad familiar en las que convivan jóvenes que tengan dificultades para continuar sus estudios Universitarios, Bachiller, Grado Medio o Superior: 10 puntos.
Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
Mujeres en situación de riesgo o exclusión social: 10 puntos.
Todos los miembros de la unidad familiar desempleados: 5 puntos.
Desempleados: Menos de 1 año: 2 puntos; de 1 a 2 años: 3 puntos; Más de 2 años: 5 puntos.

Ingresos de la unidad familiar mensuales: De 0,00 € a 491,63 €: 5 puntos; de 491,64 € a 868,53 €: 4 puntos; 868,54 € a 1.360,16 €: 3 puntos; de 1.360,17 € a 1.563,35 €: 2 puntos; de 1.563,36 € o más: 1 punto.
Solicitante que forme parte de unidad familiar con condición de familia numerosa: 5 puntos
Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos.
Que la persona solicitante sea mayor de 45 años: 5 puntos.
Que la persona solicitante forme parte de unidad familiar monoparental o monomarental: 5 puntos.
Que la persona solicitante requiera menos de 15 días de cotización para completar periodos que originen otros derechos: 5 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa de Urgencia social Municipal 2019: 35 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa de Prevención Exclusión Social 2020: 35 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa para la Prevención Exclusión Social 2021: 35 puntos.

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste, se tendrá en cuenta a menor renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Base 7. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almensilla.

Base 8. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almensilla de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Almensilla o bien en soporte papel en el Registro Auxiliar en el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas (calle Aire, n.º 37-39).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 9. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Almensilla o bien en soporte papel en el Registro Auxiliar en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almensilla en horario de 9.00 a 14.00 horas (calle Aire, n.º 37-39). El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Almensilla.

Base 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

- Sólo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
- Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
- Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
- Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 11. *Publicaciones.*

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en la página web de este Ayuntamiento (www.almensilla.es) y en el tablón de anuncios del mismo.»

Anexo I

«Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento de Almensilla?	
D.N.I.		Domicilio	
Localidad		C.P.	Teléfonos
Correo electrónico			

Datos de la unidad familiar

	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Parentesco	Jóvenes estudiantes (sí/no)	Discapacidad dependencia (sí/no)	Víctima de violencia de género (sí/no)	Total ingresos de los últimos seis meses
1	Solicitante	—	—	—				
2								
3								
4								
5								
6								
7								

Documentación a aportar

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Sólo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

□ El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa en relación al Padrón Municipal para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios en relación al Padrón Municipal si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos los datos que consigna en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en las Base 4.º y 5.º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla.

En Almensilla, a ___ de _____ de 2022.

El/La solicitante o representante legal,

Fdo.: _____ »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento www.almensilla.es y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almensilla a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-7503

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acordó inicialmente la tercera modificación de la siguiente ordenanza: Ordenanza general relativa a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

34W-7488

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, núm. 2901 de fecha 16 de noviembre de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, composición del tribunal y fecha de celebración de la fase de oposición para la selección de una plaza de Técnico/a Agrícola, vacante en la plantilla de funcionarios/as por promoción interna, integrantes de la oferta pública de empleo 2021, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), por la que se resuelve lo siguiente:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, que a continuación se indica:

Plaza de Técnico Agrícola.

Admitidos/as.

Apellidos y nombre: Rodríguez Cerrada, José Antonio.

DNI: 52****32P.

Excluidos/as.

Ninguno/a.

Segundo.—Se nombra a los titulares y suplentes del Tribunal calificador para la plaza de un/a Técnico/a Agrícola, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente: Don Ángel Ramón Caro López, empleado de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Pablo Pedrosa Aguilar, empleado de este Ayuntamiento.